



**FUERZA TERRESTRE  
BRIGADA DE SELVA N° 21 "CÓNDOR"**

**INFORME PARCIAL No. 11 A LA RESOLUCION DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. 2020-001  
DEL 07 DE JULIO AL 17 DE JULIO DEL 2020**

En cumplimiento a la normativa establecida en la RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-0104. "Art. 363.1.- Informes parciales.- Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta "Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP.

En este informe se detallará por cada contratación la causa o razón que motivó a la entidad contratante a no utilizar el régimen común de contrataciones.

**1. INFORMACIÓN GENERAL PROCESOS DE CONTRATACION EMERGENCIA. CAUSA O RAZÓN QUE MOTIVÓ A LA ENTIDAD CONTRATANTE A NO UTILIZAR EL RÉGIMEN COMÚN DE CONTRATACIONES BASE LEGAL.**

La Constitución de la República

Numeral 1 del artículo 3, es deber primordial del Estado, <<Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes>>;

Inciso primero del artículo 32, establece que <<La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir>>;

Artículo 35.- <<La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo>>;

Artículo 389.- <<El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad>>;

Artículo 390 <<Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad", todo esto con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad>>;

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Artículo 57 .- Señala <<la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal

COMPRAS PUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato>>;

Declaraciones de emergencias.-

El 11 de marzo del 2020 se realizó la declaratoria de pandemia por parte de la OMS frente a los casos de contagio de coronavirus reportados a nivel mundial.

Se declara la emergencia sanitaria contenida en el Acuerdo Ministerial 00126 - 2020, emitido por la Mgs. Catalina Andrade Muñoz Zeballos, Ministra de Salud Pública del Ecuador, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 160, de fecha 12 de marzo de 2020.

Decreto Ejecutivo N° 1017 del 16 de marzo de 2020, de declaratoria de estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional ante los casos de coronavirus confirmados en las provincias de Los Ríos y Sucumbíos.

## 2. INFORMACION ESPECIFICA DE LOS CONTRATOS EN ESTE PERIODO

La compra realizada se detalla a continuación:

ORD.	DESCRIPCION	CANTIDAD	V UNIT.	V TOTAL.
1	UNIDADES GAFAS DE PROTECCION	49	5	245
2	CAJAS GUANTES DE NITRILO C/C 100 UND.	20	12	240
3	UNIDADES GORROS DESECHABLES	100	0,15	15
4	UNIDADES BATAS PROTECCION HOSPITALARIAS	100	5	500
5	DISPENSADORES DE GEL Y ALCOHOL	30	18	540
6	CANECAS GEL ANTISEPTICOS	10	90	900
7	GALONES JABON LIQUIDO	40	9	360
8	GALONES CLORO LIQUIDO	20	6	120
9	PQT PAPEL TOALLAS EN Z. C/PAQ 100	30	5,5	165
10	GALONES ALCOHOL ANTISEPTICO	25	14	350
<b>SUBTOTAL SIN IVA</b>				3435
<b>IVA 12%</b>				412,2
<b>TOTAL</b>				3847,2

En este periodo se realiza la entrega de los insumos al personal del Fuerte Militar, para superar la situación de emergencia, relacionada con el coronavirus COVID-19.

Por todo lo expuesto me permito informar, particular que informo para los fines pertinentes.



**Valverde Marco**

**TNTE DE SND**

**MEDICO DEL CSA 21" CÓNDROR"**